

REGLAMENTO DEL “INSTITUTO DE INVESTIGACIONES, SERVICIOS Y ESTUDIOS JURÍDICOS Y SOCIALES”, “ISEJ”, DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE “SANTIAGO DE GUAYAQUIL”.

Art. 1. Creación del ISEJ. Para una pertinente y eficiente participación de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas en el desarrollo jurídico y social de la comunidad se crea el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES, SERVICIOS Y ESTUDIOS JURÍDICOS DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE “SANTIAGO DE GUAYAQUIL”, el que se regulará con el presente Reglamento y se lo reconocerá por sus siglas ISEJ.

Art. 2. El ISEJ. El INSTITUTO DE INVESTIGACIONES, SERVICIOS Y ESTUDIOS JURÍDICOS, ISEJ, de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, es una unidad académica administrativa adscrita a la Facultad de Jurisprudencia y tiene a su cargo la ejecución de investigaciones científicas y tecnológicas en el área de las ciencias jurídicas, sociales y políticas; la prestación de servicios técnicos especializados en asuntos y materias jurídicas y sociales; así como la realización de programas y cursos de actualización o estudios continuos y de postgrado en las áreas de conocimiento propias de las carreras que la Facultad esté ejecutando.

Art. 3. MARCO OPERATIVO del ISEJ. Las actividades que competen al ISEJ deberán enmarcarse en los lineamientos de política, en materia de investigación y servicios, establecidos por el Consejo Universitario, el Rector, el Consejo Directivo de la Facultad, el Decano y el SINDE. Efectuará su labor procurando coordinarla con las diferentes instituciones y unidades académicas de la Universidad Católica, del Sistema Nacional de Educación Superior y de la comunidad, en tanto fuere necesario para el logro de sus objetivos y metas.

Art. 4. OBJETIVOS. El ISEJ tendrá como objetivos los siguientes:

- a) **Promoverá, propondrá y ejecutará**, por sí mismo o participando en conjunto con otros órganos universitarios o del medio externo, proyectos de estudios de investigación científica y desarrollo tecnológico que permitan apoyar la actividad de la Facultad de Jurisprudencia y de la Universidad en el sector de las Ciencias Jurídicas, Sociales y Políticas.
- b) **Analizará periódicamente**, con base en los principios de la ciencia, con visión global, multidisciplinaria y multisectorial, los problemas nacionales, regionales y locales, buscando establecer las causas y las alternativas de solución que puedan ser consideradas propuestas para responder a las necesidades de la sociedad y explicar sus conductas, publicando los resultados en informes de estudios técnicos de situación.
- c) **Planteará criterios científico sociales** que permitan resolver los problemas humanísticos y del desarrollo sostenible y sustentable del país, mediante la utilización apropiadamente direccionada de las ciencias jurídicas, políticas y sociales, como aporte a impulsar el desarrollo tecnológico.
- d) **Analizará y aplicará conocimientos** científicos y tecnológicos para el desarrollo de servicios orientados al fortalecimiento, modernización y tecnificación de la administración de justicia.
- e) **Hará transferencias de conocimientos y tecnologías** a las Carreras de Pre-Grado, que tenga la Facultad para cooperar con el fortalecimiento y actualización de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

- f) **Propondrá cursos de actualización o Estudios continuos** de post-grado para ser realizados, con el Sistema de la Universidad y Coordinación de Educación Continua y Posgrado de la Facultad.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

- g) **Crear, mantendrá y operará** un Centro de Documentación e Información jurídica social, tanto nacional como internacional, con énfasis en las materias y áreas del conocimiento que precisan las diferentes carreras de la Facultad y de apoyo a la Universidad y sus diferentes unidades académicas.
- h) **Prestará servicios de consultoría**, a personas, instituciones, asociaciones u organizaciones y movimientos sociales en las diferentes áreas jurídicas, sociales y políticas, que demanden los conocimientos científicos y las tecnologías que posea el ISEJ. Previa aprobación del Consejo Directivo podrá solicitar al Consejo Universitario la aplicación del criterio de subsidiaridad en beneficio de sectores de probada limitación económica.
- i) **Impulsará, promoverá y difundirá**, el conocimiento y/o aplicación de técnicas alternativas de solución de conflictos.
- j) **Apoyará**, los programas de práctica pre- profesional de los estudiantes, con la activa participación de los docentes, las que serán acreditadas como servicios a la comunidad y prácticas o pasantías pre - profesionales que cumplan el requisito del Art. 64 de la Ley Orgánica de Educación Superior, como previos al registro del título profesional que otorgue la Universidad.
- k) **Apoyará y aportará** a la definición de temas de investigación de interés para la Facultad y sus diferentes carreras, procurando su articulación con los contenidos temáticos de las áreas que integren el plan de estudio.
- l) **Realizará** tareas de capacitación de docentes en áreas de interés para la Facultad; y,
- m) **Cumplirá** las demás tareas que le sean asignadas por disposición del Estatuto de la Universidad o sus normas internas; por el Consejo Directivo de la Facultad, por el Consejo Técnico del Instituto, el Decano y demás autoridades competentes.

Art. 5. DE LA ORGANIZACIÓN DEL ISEJ. Los organismos responsables del Instituto son:

- a) El Consejo Directivo de la Facultad a la que éste pertenece.
b) El Consejo Técnico del Instituto.

El Consejo Técnico será el órgano colegiado que determine las políticas y supervise la marcha del ISEJ.

Sus autoridades unipersonales serán: el Decano de la Facultad, el Director del Instituto y los Directores de Centros.

El Decano supervisará directamente, en estrecho contacto con el Director la marcha de las actividades del Instituto y apoyará la realización de sus planes y programas.

El Director tendrá las competencias asignadas en este Reglamento y en las demás normas aplicables.

Art. 6. DEL CONSEJO TÉCNICO. El Consejo Técnico: estará integrado por el Decano de la Facultad, quien lo preside, el Director, dos vocales principales con sus suplentes designados por el Consejo Directivo de la Facultad, los Directores de los Centros, y el Coordinador Administrativo, quien actuará como Secretario del Consejo.

Los vocales principales no podrán pertenecer a la misma área. Para ser elegido Vocal se requiere tener categoría de Profesor Principal, dentro de la Facultad.

Los Vocales duraran tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos, su período coincidirá con el del Decano de la Facultad

Los Directores de los Centros y Coordinadores Administrativos tendrán derecho a voz pero no a voto.



El Consejo Técnico tendrá reuniones ordinarias por lo menos cada sesenta días, previa convocatoria hecha por el Decano. Sesionará extraordinariamente, cuando sea necesario, a petición del Decano, o de la que pudieren realizar la mitad más uno de los vocales principales

que lo integren. El quórum para instalar el Consejo Técnico será el equivalente a la unidad de sus miembros con derecho a voto. Uno de los asistentes deberá siempre ser el Decano. Los miembros con voz, que integran el Consejo Técnico, no se considerarán para efectos de establecer el quórum de instalación de sesiones. Las decisiones del Consejo Técnico se producirán por simple mayoría de los presentes; en caso de empate, se resolverá en el sentido en que haya votado el Decano, cuyo voto será dirimente.

Art. 7 COMPETENCIAS DEL CONSEJO TÉCNICO. Se atribuyen como materias de competencia del Consejo Técnico, las siguientes:

- a) Orientar, evaluar y aprobar las investigaciones, prestaciones de servicios y labor docente de actualización o estudios continuos de postgrado que tuvieren lugar en los distintos Centros del Instituto.
- b) Informar al Consejo Directivo de la Facultad a través del Presidente del Consejo Técnico, y al Consejo del SINDE, sobre el funcionamiento del Instituto.
- c) Evaluar al personal del Instituto, la gestión del Director y solicitar por órgano regular la contratación de personal de planta o auxiliar, que fuere necesario para efectuar labores técnicas o administrativas. Tales contrataciones se deberán realizar en los casos estrictamente indispensables, previa verificación de las disponibilidades presupuestarias.
- d) Conocer y elaborar el presupuesto del Instituto, y presentarlo ante el Consejo Directivo para su aprobación e inclusión en el presupuesto de la Facultad.
- e) Programar y planificar las actividades del Instituto, lo que se integrará en la formulación del presupuesto; así como supervisar la ejecución de los proyectos y convenios que el ISEJ ejecute.

Art. 8. DEL DIRECTOR DEL ISEJ. El Director del Instituto será nombrado por Consejo Universitario, de una terna propuesta por el correspondiente Decano de la Facultad. Durará tres años en sus funciones y podrá ser reelegido.

El Decano incluirá en la terna para Director, profesionales que cumplan al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) Ser profesor principal de la Facultad con por lo menos tres años de ejercicio de la docencia dentro de esta categoría, o
 - b) Profesional que acredite reconocida experiencia en investigación.
- El Director del Instituto estará sujeto a continuas evaluaciones.

En los casos de ausencia temporal o definitiva del Director del ISEJ, el primer vocal principal en funciones asumirá en forma interina la subrogación del Director, hasta que el titular se reintegre al cargo o se designe el nuevo.

La falta definitiva del Director, por renuncia, provocará la subrogación, hasta que se designe el nuevo, en igual forma que lo establecido en el párrafo anterior. De producirse la vacante en forma definitiva, el Decano tomará acción para procurar la designación del reemplazo en un lapso no mayor a sesenta días término.

Laborará, con dedicación a medio tiempo; sin embargo, a petición del Decano de la Facultad el Consejo Técnico resolverá que se dedique a tiempo completo, siempre que las actividades del ISEJ lo ameriten y el presupuesto asignado lo posibilite.

Art. 9. DEBERES DEL DIRECTOR DEL ISEJ. El Director del Instituto tendrá como funciones y atribuciones las que a continuación se determinan:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Técnico.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

- b) Dirigir y administrar el ISEJ, en estrecha coordinación con el Decano de la Facultad para lo cual tendrá además las atribuciones que para el efecto le delegue la máxima Autoridad de la Facultad;
- c) Representar a la Facultad en el Consejo del SINDE;
- d) Programar y planificar las actividades del Instituto, lo que se integrará en la formulación del presupuesto, así como supervisar la ejecución de los proyectos y convenios que el ISEJ ejecute;
- e) Solicitar al Consejo Técnico que por órgano regular requiera la contratación del personal de planta o auxiliar indispensable para efectuar las labores técnicas o administrativas del Instituto;
- f) Colaborar y dar asesoría a los profesores de la Facultad en el diseño y presentación de proyectos, principalmente en los aspectos técnicos, metodológicos y económicos;
- g) Promover la suscripción de convenios y la realización de proyectos con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, enmarcadas en los objetivos del Instituto y de las directrices del Consejo del SINDE, al que informará para la aprobación y posterior suscripción de los convenios.
- h) Revisar y dictaminar sobre la propuesta y el informe final de cada proyecto de investigación, previo a la presentación que se haga de él en el Consejo Técnico y al Consejo del SINDE, para lo cual podrá solicitar el asesoramiento de la Comisión Académica de la carrera correspondiente.
- i) Revisará y dictaminará la propuesta y el informe final de cada proyecto de actualización o estudios continuos de postgrado, previo a su presentación en el Consejo Técnico; y, en el caso del postgrado, deberá hacerlo antes de ser presentado al trámite en el Sistema de Postgrado de la Universidad, para lo cual podrá solicitar el asesoramiento de la Comisión Académica de la Carrera correspondiente.
- j) Promover jornadas de trabajo, charlas, cursos, seminarios y talleres que puedan dictar profesionales externos o profesores de la Facultad, conforme con los objetivos del Instituto.
- k) Presentar informes bimensuales al Consejo Técnico y al Consejo del SINDE sobre la marcha académica y administrativa del ISEJ, el desarrollo de las investigaciones, la labor docente de Educación Continua y la prestación de servicios de consultoría así como sobre el cumplimiento de los convenios interinstitucionales vigentes;
- l) Presentar al Consejo Técnico y a los organismos universitarios pertinentes los informes contables y financieros, que elaborados por el empleado competente, le sean sometidos a su consideración, dando cuenta del estado de situación de los ingresos y gastos de todos los proyectos y convenios en ejecución;
- m) Elaborar con la asistencia del Coordinador Administrativo del Instituto, la pro forma presupuestaria anual del ISEJ, la que se someterá a conocimiento del Consejo Técnico y aprobación del Consejo Directivo;
- n) Supervisar, controlar y coordinar las actividades de los Centros y unidades técnicas adscritas al ISEJ; y,
- o) Asistir, cuando fuere citado por el Decano con voz a las sesiones del Consejo Directivo de la Facultad.

Art. 10. DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO. El ISEJ tendrá un Coordinador Administrativo, quien será nombrado por el Consejo Universitario a petición del Consejo Directivo de la Facultad, de entre una terna propuesta por el Director del Instituto, previa consulta con el Decano.

Para poder integrar la terna y ser designado Coordinador Administrativo se requiere tener título profesional. En el proceso de selección se dará preferencia a quienes sean graduados en la Universidad Católica.

El Coordinador Administrativo será designado para un período de tres años y laborará con dedicación de medio tiempo; deberá cumplir sus tareas bajo la directa autoridad del Director, quien será su superior jerárquico.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Las causales de remoción del Coordinador serán las que consten en el Estatuto de la Universidad, la petición de removerlo la hará el Director y previo el debido proceso el Decano de la Facultad tomará la decisión, pidiendo la remoción al Consejo Universitario.

Art. 11. FUNCIONES DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO. El coordinador administrativo, siguiendo los lineamientos y disposiciones del Director del Instituto, cumplirá las siguientes funciones:

- a) Asistir, apoyar y cooperar técnica y administrativamente al Director del Instituto;
- b) Bajo las directrices del Director desempeñará la administración general del Instituto;
- c) Actuará como Secretario del Consejo Técnico;
- d) Brindará soporte administrativo a los cursos de educación continua;
- e) Asistirá administrativamente a los profesores e investigadores del Instituto en los proyectos que éstos efectúen; y,
- f) Cumplirá las demás disposiciones que el Director del Instituto le asigne.

Art. 12. DE LOS CENTROS DEL ISEJ. El ISEJ tendrá varias unidades técnicas adscritas a él, las que tendrán la denominación de Centros.

Los Centros, por el carácter de su actividad, se agrupan en tres unidades básicas: la de investigación científica tecnológica; la de servicios y vinculación con el medio; y, la de Educación continua y de postgrado.

La misión de los Centros, según la actividad que cumplan será: en el campo de la investigación científica y tecnológica, operar programas y proyectos de investigación en el área específica de las ciencias sociales, jurídicas y políticas; en el área de prestación de servicios profesionales y de consultoría, se vinculará con el medio para la aplicación y transferencia de las investigaciones, para efecto de programas de interés empresarial o comunitario, debiendo siempre buscar que ellos se constituyan en un medio para autofinanciar el ISEJ; y, en el área de educación continua y de postgrado, ejecutará las labores de capacitación, guiando la práctica pre profesional, realizando un Programa de Actualización o Estudios continuos de postgrado para egresados y profesionales en las ramas de ciencias sociales, jurídicas y políticas y operando como soporte técnico para las carreras de pre grado y de colaboración con el Sistema de Postgrado de la Universidad.

Al iniciarse el ISEJ se integran a él las unidades existentes de: Consultorio Jurídico, Centro de Mediación; y al igual que la unidad de práctica y servicios de la Carrera de Trabajo Social. Los Centros que se crearen con posterioridad deberán sujetarse al procedimiento establecido en el Reglamento del SINDE.

Los Centros que ya están creados y que se adscriben al ISEJ continuarán con la normativa que los creó, cualquier modificación a la vigente será aprobada por el Consejo Directivo de la Facultad.

Art. 13. DE LOS DIRECTORES DE CENTROS. Todo Centro contará con un Director que será designado por el Consejo Universitario, a pedido de Consejo Directivo, organismo que resolverá de una terna presentada por el Decano.

Para constar en la terna y poder ser designado Director de Centro se deben reunir los siguientes requisitos: a) ser profesor de la Facultad a la que pertenece el Instituto; b) tener experiencia docente con por lo menos tres años de cátedra, y tener título profesional terminal y académico según la clase de Centro a dirigir. Para dirigir un Centro de Investigación será necesaria de preferencia tener experiencia investigativa; para un Centro de Prestación de Servicios, se deberá además acreditar experiencia en gerencia empresarial, así como de manejo y gestión de consultoría privada.

El período de los Directores de Centro será de tres años y podrán ser reelegidos. Se los contratará anualmente con la remuneración que fije el Consejo Técnico, de acuerdo a la



dedicación de tiempo que la posición demande, la productividad del Centro y lo que se fije en el Plan Operativo Anual del ISEJ. Las partidas presupuestarias para cubrir los honorarios de Director de Centro se financiarán con fondos provenientes de la autogestión del Centro.

Serán funciones de los Directores de Centro:

- a) Presentar al Decano y al Director del ISEJ, en el mes de noviembre de cada año, el Plan de Trabajo Anual del Centro, para el siguiente período, con la respectiva programación de recursos físicos, humanos y financieros;
- b) Coordinar la labor técnica y administrativa que realice el Centro, manteniendo debidamente informado al Director del ISEJ del avance de ella;
- c) Proponer, delinear y ejecutar Programas específicos en su respectivo ámbito de acción, bajo la supervisión directa del Director del Instituto y con la aprobación del Consejo Técnico;
- d) Asesorar y apoyar al Director del ISEJ en los diferentes convenios interinstitucionales que involucren las actividades del Centro que dirige;
- e) Difundir adecuadamente en el medio los programas y Planes de Acción de su Centro, lo que cumplirá buscando la coordinación con los otros Centros poniendo en conocimiento del Director de ISEJ la labor a realizarse en esta actividad;
- f) Presentar al Director del ISEJ los informes finales de cada programa o proyecto, para que puedan ser llevados a conocimiento y aprobación del Consejo Técnico;
- g) Presentar al Consejo Directivo, Consejo Técnico y al Director del Instituto, en el primer mes de cada año, un informe de las actividades cumplidas por el Centro, determinando las dificultades y beneficios encontrados, así como las soluciones a los obstáculos; y,
- h) Cumplir las tareas que le sean asignadas por el Consejo Técnico, el Decano de la Facultad y el Director del ISEJ.

Art. 14. DE LA ASISTENCIA TÉCNICA. Para realizar las labores de investigación y extensión el Instituto deberá contratar personal que proporcione la asistencia técnica que se entrega; la contratación seguirá los procedimientos establecidos en el Art. 28 del Reglamento del SINDE.

Art. 15. PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES. Las horas de investigación y de asistencia jurídica, de servicio y trabajo social, realizadas por los estudiantes de la Facultad de

Jurisprudencia, en cualquiera de sus carreras, se cumplirán bajo la directa supervisión del Instituto y, previo informe del Director, el Consejo Directivo podrá acreditarlas a las prácticas pre-profesionales que se deben cumplir como requisito previo a otorgar el título profesional que corresponda.

Art. 16. DE LOS PROGRAMAS. El ISEJ, a través de sus Centros, será responsable de la supervisión y ejecución de los programas y de los diferentes proyectos, en el marco fijado por el Art. 29 del Reglamento del SINDE.

Art. 17. PATRIMONIO Y FINANCIAMIENTO DEL ISEJ. El Instituto contará con los recursos propios y autónomos que se establecen en el Art. 30 del Reglamento del SINDE, más aquellos que recibiere a cualquier título, incluyendo aquellos que en el Presupuesto de la Facultad estaban asignados a los Centros que venían funcionando antes de integrarse el ISEJ.

Los fondos para financiar proyectos específicos o programas de investigación o de extensión, que se prevean en convenios celebrados con instituciones de la propia Universidad Católica, con otras Universidades o con instituciones y organizaciones externas, se manejarán por el ISEJ de conformidad a lo previsto en dichos convenios.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA: Para todo aquello que no este reglado en las normas del presente Reglamento, el ISEJ se ajustará a las normas del Reglamento del SINDE y a las resoluciones del Consejo Directivo de la Facultad.

SEGUNDA: Los profesores de la Facultad de Jurisprudencia prestarán su colaboración al ISEJ de manera preferente, apoyándolo con propuestas, participando en sus investigaciones, brindando asesoramiento o ejerciendo cátedras en los cursos, seminarios y demás actividades que el Instituto realice.

TERCERA: Los requerimientos de personal, oficinas y aulas para el funcionamiento del ISEJ solicitados a la Facultad de Jurisprudencia, cuyo Decano ordenará y dispondrá en la medida de lo posible las medidas necesarias para que se hagan las adecuaciones para este propósito.

Para efecto de necesidades de aulas, en las que se puedan dictar programas del Instituto y sus Centros, el Director del ISEJ solicitará, con prudente anticipación, a la administración de la Facultad que se asigne las que fueren necesarias a la operación a cumplirse.

CUARTA: Las normas que se venían aplicando en el Consultorio Jurídico y en el Centro de Mediación, seguirán vigentes en tanto no se opongan a lo que este Reglamento y el del SINDE disponen.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Al iniciarse el ISEJ se integran a él las unidades existentes de: Consultorio Jurídico; Centro de Mediación; y, el Centro de Educación Continua y Postgrado de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Católica de "Santiago de Guayaquil", al igual que la unidad de práctica y servicios de la Escuela de Trabajo social. Los Centros que se crearen con posterioridad deberán sujetarse al procedimiento establecido en el Reglamento del SINDE y en este Reglamento.

SECRETARIA GENERAL.- Certifico que el presente Reglamento del Instituto de Investigaciones, Servicios y Estudios Jurídicos y Sociales", "ISEJ", de la Facultad de Jurisprudencias y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, fue aprobado por el Consejo Universitario en sus sesiones del 8 de mayo y 19 de junio de 2006.-.....-

Lo certifico:

Ab. Guillermo Villacrés Smith
Secretario General

Dr. Michel Doumet Antón
Rector